



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 148
26 de abril del 2024



“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por la señora JULIETH DE JESUS MACHADO AYA, bajo el radicado No. 08001-33-33-014-2024-00070-00, en el marco del Proceso de Selección No. 2476 de 2022 Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo CNSC No. 75 del 10 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la orden proferida en primera Instancia por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, dentro de la Acción de Tutela radicada bajo el consecutivo Nro. 08001-33-33-014-2024-00070-00, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 superior dispone que: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.*

Que, por su parte, el artículo 209 ibidem determina que: *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”.*

Que el numeral 4º del artículo 13 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) determinará su estructura y establecerá la planta de personal que requiera para el cumplimiento de sus funciones (...)”.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante Acuerdo No. 29 del 30 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo No. 51 del 31 de mayo de 2023, convocó a concurso abierto de méritos en la modalidad de abierto, para proveer definitivamente las vacantes del empleos denominado Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla -Proceso de Selección No. 2476 de 2022.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 473 de 2023 con la Universidad Libre para que ésta cumpliera con el objeto de: *“REALIZAR DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO CON DENOMINACIÓN BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS VEINTITRÉS (23) CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS”.*

Que, la etapa de inscripciones al Proceso de Selección No 2476 de 2022 –Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, inicio el 5 de junio y finalizó el 28 de julio de 2023.

Que la señora JULIETH DE JESUS MACHADO AYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1045705599 se inscribió en el empleo denominado Bombero, Grado 2, Código 475, identificado con el número de OPEC 198125 del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, quien cumplió los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, y aprobó las pruebas escritas, por lo que fue citada a la Prueba de Aptitud Física.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por la señora JULIETH DE JESUS MACHADO AYA, bajo el radicado No. 08001-33-33-014-2024-00070-00, en el marco del Proceso de Selección No. 2476 de 2022 Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla"

Que el 05 de abril de 2024, fue publicada en el aplicativo SIMO, la citación a la Prueba de Aptitud Física a la señora JULIETH DE JESUS MACHADO AYA; la cual se programó en la ciudad de Barranquilla, en la Universidad Libre sede Centro, el 17 de abril de 2024, a las 15:50 horas.

Que, con ocasión a la referida citación, la mencionada señora, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre, tras considerar que se le vulneraba sus derechos al no acceder a su solicitud de reprogramación de la Prueba de Aptitud Física, atendiendo a su estado de embarazo, trámite constitucional asignado por competencia funcional al JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, bajo el radicado No. 08001-33-33-014-2024-00070-00, instancia que, mediante fallo calendarado el veinticuatro (24) de abril de 2024, notificado ante esta Comisión Nacional en la misma fecha, resolvió:

"Primero.- CONCÉDASE el amparo solicitado por la Procuraduría General de la Nación por conducto de los Procuradores Delegados como interviniente en favor de los derechos fundamentales de la señora **JULIETH DE JESUS MACHADO AYA**, por las consideraciones expuestas.

Segundo.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se abstenga de excluir a la señora **JULIETH DE JESUS MACHADO AYA** del "Proceso de Selección Abierto, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Proceso de Selección No. 2476 de 2022 – Cuerpos Oficiales de Bomberos" y por tanto, re programe la prueba de aptitud física que correspondía realizar a la accionante el día 17 de abril de 2.024 a las 15:50, teniendo en cuenta para ello la fecha posible de parto y la licencia de maternidad que por derecho le asiste a la accionante, lo cual deberá establecerse con los documentos soportes del caso.

Tercero.- NOTIFICAR esta providencia a la agenciada accionante, a los señores Procuradores Delegados, a la entidad demandada y vinculadas y a la señora delegada del Ministerio Público ante éste Despacho, por el medio más expedito, a más tardar al día siguiente de haber sido proferida. (...)"

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"

Así las cosas, en estricto cumplimiento del fallo de primera instancia la CNSC en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 473 de 2023, **ordenará** a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en condición de operador logístico del proceso de selección referenciado, disponer lo necesario para que **"re programe la prueba de aptitud física que correspondía realizar a la accionante el día 17 de abril de 2.024 a las 15:50, teniendo en cuenta para ello la fecha posible de parto y la licencia de maternidad que por derecho le asiste a la accionante, lo cual deberá establecerse con los documentos soportes del caso"**.

De lo expuesto se informará a la señora **JULIETH DE JESUS MACHADO AYA** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: yulieth-2392@hotmail.com.

Que el numeral 15 del artículo 14 del del Acuerdo No. 75 de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **"Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia."**

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T832 de 2008.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por la señora JULIETH DE JESUS MACHADO AYA, bajo el radicado No. 08001-33-33-014-2024-00070-00, en el marco del Proceso de Selección No. 2476 de 2022 Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Cumplir** la decisión judicial adoptada en primera instancia por el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dentro de la acción de tutela con radicado No. 08001-33-33-014-2024-00070-00, consistente en tutelar los derechos fundamentales de la señora **JULIETH DE JESUS MACHADO AYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1045705599, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Ordenar** por intermedio de la Asesora del Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos, dra. IRMA RUIZ MARTINEZ, a la **Universidad Libre**, disponer lo necesario para que, "reprograme la prueba de aptitud física que correspondía realizar a la accionante el día 17 de abril de 2.024 a las 15:50, teniendo en cuenta para ello la fecha posible de parto y la licencia de maternidad que por derecho le asiste a la accionante, lo cual deberá establecerse con los documentos soportes del caso"

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla**, en la dirección electrónica: adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por intermedio de la Coordinadora General Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos, doctora **MARIA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**, a la dirección electrónica: maria.osorio@unilibre.edu.co.

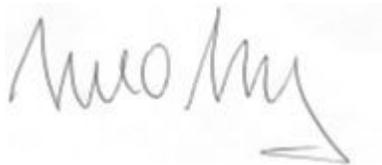
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente a la señora **JULIETH DE JESUS MACHADO AYA**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: yulieth-2392@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 26 de abril del 2024



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Karoll Bibiana Herrera Barrera

Revisó: Yeberlin Cardozo/ Irma Ruiz

Aprobó: Miguel Ardila